Junta Municipal

Asunción

69 sesenta y nueve

Fecha: 13 FEB 2019
Recibido: Rosi 15:06

JM/N° 8.308/19
(Ocho Mil Trescientos Ocho/Diecinueve)

VISTO: El Dictamen de la Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, ingresado a instancia del Concejal Félix Ayala y por decisión del Pleno, en la Sesión Ordinaria del día de la fecha (06/02/19), con relación al Mensaje N° 144/19 S.G. a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 2.472/2018 I., por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del monto del Contrato Principal firmado con la Empresa FARRES S.A.C.E.I., adjudicada con la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 01/17 para la "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" - ID N° 325.552, por el monto adicional de Gs. 78.000.000 IVA incluido. Asimismo, se remite el Anexo suscrito en el marco de la referida ampliación, para su aprobación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 21 de enero del 2019, tuvo entrada el Mensaje Nº 144/19 S.G., remitido por la Intendencia Municipal. En su Sesión Ordinaria del 23 de enero del mismo año, el Pleno dio entrada al mensaje, remitiendo para consideración y estudio de las Comisiones Asesoras de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, en fecha 01/02/19.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 144/19 S.G., DE FECHA 18/01/2019:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para estudio y homologación, la Resolución Nº 2.472/2018 I., de fecha 28 de diciembre de 2018, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art. 1°- AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del monto del Contrato Principal firmado con la Empresa FARRES S.A.C.E.I., con RUC N° 80022415-9, adjudicada con la Licitación por Concurso de Oferta SBE Nº 01/17 para la "Adquisición de Baterías para la Municipalidad de Asunción" ID N° 325.552, por el monto adicional de Gs. 78.000.000 (Guaraníes Setenta y Ocho Millones) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Art. 2°- ORDENAR a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato y verifique que los precios sean iguales a los pactados originalmente.

Art. 3°- REMITIR, posteriormente la presente resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho".

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 2.472/2018 I., DE FECHA 28/12/18:

"VISTO: El Informe Técnico UOC N° 48/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, sobre ampliación del monto del contrato firmado con la Empresa FARRES S.A.C.E.I., en el marco de la Licitación por Concurso de

Junta Municipal

Asunción

Cont. JM/Nº 8.308/19.

Oferta SBE Nº 01/17 para la "Adquisición de Baterías para la Municipalidad de Asunción" - ID N° 325.552; y;

CONSIDERANDO: QUE, por Informe Técnico UOC N° 48/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, expresa:

Situación de hecho:

Que, en fecha 17 de noviembre del año 2017 el Comité de Evaluación de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 01/17 recomienda, entre otros puntos, la adjudicación a la Firma FARRES S.A.C.E.I. para la "Adquisición de Baterías para la Municipalidad de Asunción" - ID 325.552, por un monto total máximo de Gs. 390.000.000 (Guaraníes Trescientos Noventa Millones).

Que, por Resolución N° 2.321/2017 I., de fecha 29 de noviembre del año 2017, la Intendencia Municipal resuelve adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas SBE Nº 01/2017 para la "Adquisición de Baterías para la Municipalidad de Asunción" ID N° 325.552, a la Firma FARRES S.A.C.E.I., con RUC N° 80022415-9, en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Asimismo, por Resolución JM/N° 5.311/18, de fecha 7 de marzo del año 2018, la Junta Municipal homologa la Resolución N° 2.321/17 I. de la Intendencia Municipal, donde resuelve adjudicar la Licitación por Concurso de Oferta SBE Nº 01/17 para la "Adquisición de Baterías para la Municipalidad de Asunción" ID N° 325.552, y aprueba el contrato suscrito con la Firma: FARRES S.A.C.E.I con RUC N° 80022415-9. La presente resolución fue promulgada en fecha 23 de marzo de 2018, por la Intendencia Municipal.

Asimismo, en fecha 20 de diciembre del año 2017, se ha suscripto el Contrato entre la Municipalidad de Asunción y la Firma FARRES S.A.C.E.I. con RUC N° 80022415-9, por un monto de Gs. 390.000.000 (Guaraníes Trescientos Noventa Millones).

Que, por Memorándum DSA N° 906/18, de fecha 06 de diciembre de 2018, recepcionado en la Mesa de Entrada de la Dirección de Adquisiciones, en fecha 7 de diciembre de 2018, la Dirección de Servicios Administrativos solicita la ampliación del 20 % del monto total del contrato.

Que, por Memorándum DA/CO Nº 881/18, de fecha 20 de diciembre de 2018, la Dirección de Adquisiciones ha solicitado informe de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de Gs. 77.670.000 (Guaraníes Setenta y Siete Millones Seiscientos Setenta Mil), a fin de continuar con los trámites tendientes a la ampliación del 20% del monto del contrato.

A la fecha del presente informe técnico aun no fue recepcionada la Disponibilidad Presupuestaria para la presente ampliación del 20% del monto del contrato, por lo que se emite éste informe y se solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos su análisis correspondiente, y supeditar la presente ampliación al informe de Disponibilidad Presupuestaria.

En fecha 5 de diciembre de 2018 la Firma FARRES S.A.C.E.I. remite la nota de conformidad para la ampliación del 20% del monto del contrato.

Cont. JM/Nº 8.308/19.

Derecho:

En este sentido debemos mencionar la Ley Nº 2.051/2003, Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63°- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". "Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate". "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ve". "No podrá utilizarse el procedimiento descrito en ese artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Por otra parte, la presente ampliación se realiza conforme a la RESOLUCIÓN DNCP Nº 844/18, POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en cuyo Art. 9 Inc. c) expresa textualmente lo siguiente: "En caso de que el contrato tuviera más de un ítem, independientemente al sistema de adjudicación, el límite de 20% será aplicado a cada ítem".

La presente ampliación de monto máximo se ajusta a lo que dispone el Art. 12 de la Resolución DNCP N° 3.136/18, de fecha 23/08/18, por la cual se determinan criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP en el Capítulo II Reglas Particulares Título I Ampliaciones de Monto.

Conclusión:

La Dirección de Servicios Administrativos solicita la ampliación del 20% del monto del contrato suscrito con la Empresa FARRES S.A.C.E.I., para la "Adquisición de Baterías para la Municipalidad de Asunción" ID N° 325.552.

El administrador del contrato, del llamado de la referencia, argumenta la solicitud de ampliación basado en lo siguiente: "...necesidad de contar con saldos contractuales que permitan la adquisición de baterías, en sus distintas presentaciones, para su reposición o cambio, en los vehículos de la flota de la Municipalidad de Asunción hasta la obtención de la adjudicación del llamado planificado para el ejercicio fiscal 2019". "Cabe acotar que, son parte de la flota de vehículos al que nos referimos en el párrafo anterior, los camiones recolectores de residuos, los camiones transportadores de mezcla asfáltica, las palas y mini palas cargadoras, las patrulleras de la Policía Municipal de Tránsito, así como los vehículos administrativos de las distintas dependencias" "El proceso de Adquisición de Baterías para el ejercicio fiscal 2019 se encuentra actualmente en etapa de elaboración de

Cont. JM/Nº 8.308/19.

Pliego de Bases y Condiciones, pero, debido a su cuantía, el mismo debe ser aprobado por la Junta Municipal de Asunción, situación que demorara, cuanto menos, hasta el 23 de enero de 2019, en vista de lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución JM/N° 6.881/10, el cual, transcrito reza cuanto sigue: "La Junta Municipal de Asunción, se instalará de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal. El período anual de Sesiones se iniciará el primer miércoles siguiente al 20 (veinte) de enero de cada año y se extenderá hasta el 31 (treinta y uno) del mes de diciembre".

Consta en el expediente Nota de fecha 5/12/18 remitida por la Firma FARRES S.A.C.E.I. en la cual expresa su conformidad para la ampliación del 20% del monto del contrato.

El nivel de ejecución del contrato para la "Adquisición de Baterías para la Municipalidad de Asunción" es del 100% correspondiente a Gs. 390.000.000 (Guaraníes Trescientos Noventa Millones), conforme informe de ejecución emitido por la Dirección de Servicios Administrativos en el Memorándum N° 906/18.

Verificado el contrato, el mismo se encuentra a la fecha vigente y la solicitud fue presentada en tiempo y forma, atendiendo que la vigencia es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, y a la fecha persiste la obligación de pago de Gs. 152.925.000 por parte de la Municipalidad de Asunción.

La Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato de la Firma FARRES S.A.C.E.I. se encuentra extendida conforme a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, y a la fecha se encuentra vencida (29/11/2018). No obstante, se ha solicitado la renovación de la misma. El presente trámite de ampliación se encuentra supeditado a la presentación de dicha garantía.

A fin de posibilitar la continuidad de los trámites de ampliación, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 considera, que la solicitud de ampliación del 20% del monto del contrato se encuentra fundamentada y se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas que rige los procesos señalados originalmente, en el Pliego de Bases y Condiciones y el contrato suscripto.

Por tanto, encontramos que el pedido reúne las formalidades requeridas en la Ley Nº 2.051/2003, en su Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63°- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS, LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 844/18, POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Artículo 9 Inciso c), y lo que dispone el Art. 12 de la Resolución DNCP N° 3.136/18, de fecha 23/08/18, POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP EN EL CAPÍTULO II REGLAS PARTICULARES TÍTULO I AMPLIACIONES DE MONTO; y que ante tales consideraciones de hecho se eleva a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que dictamine lo que en derecho corresponda, y en consecuencia se dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del 20% del monto del contrato por la suma de Gs. 78.000.000 (Guaraníes Setenta y Ocho Millones), con la Firma FARRES S.A.C.E.I. El mismo se encuentra individualizado en el Convenio Modificatorio N°1 a ser suscrito con la firma que se adjunta al presente Informe Técnico.

Asimismo, una vez autorizada la ampliación en cuestión, el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento presentada en el momento de la adjudicación.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 10.288, de fecha 26 de diciembre de 2018, en su parte conclusiva expresa: "Por tanto, esta Dirección considera que corresponde lo peticionado, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y la ampliación se encuentre enmarcada dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al Art. 3° Inc. y) del cuerpo legal mencionado. Asimismo, la UOC N° 1 deberá solicitar la ampliación de la garantía pertinente a la firma FARRES S.A.C.E.I".

Por tanto, En uso de sus atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL R E S U E L V E:
Art. 1°- AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del monto del Contrato Principal firmado con la Empresa FARRES S.A.C.E.I., con RUC N° 80022415-9, adjudicada con la Licitación por Concurso de Ofertas SBE Nº 01/17 para la "Adquisición de Baterías para la Municipalidad de Asunción" - ID N° 325.552, por el monto adicional de Gs. 78.000.000 (Guaraníes Setenta y Ocho Millones) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Art. 2°- ORDENAR a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato y verifique que los precios sean iguales a los pactados originalmente.

Art. 3°- REMITIR, posteriormente la presente resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 4°- Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

4. CONTENIDO DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DE FECHA 18/01/19:

"CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 01/17, "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN ID N° 325.552".

Entre LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, domiciliada en Avda. Mariscal López N° 5.556, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, Señor Aníbal Mario Ferreiro Sanabria, con Cedula de Identidad N° 385.932, denominado en adelante CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Firma FARRES S.A.C.E.I., con RUC N° 80022415-9, con domicilio en la calle Avda. Perú N° 274, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Sr. OSVALDO FARRES DUARTE con Cédula de Identidad N° 807.869, denominado en Adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente convenio modificatorio N° 1 para la ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

Cont. JM/Nº 8.308/19.

ANTECEDENTES: Visto, el Memorándum DSA N° 906/18, de fecha 6 de diciembre de 2018, por el cual la Dirección de Servicios Administrativos solicita la ampliación del 20% del monto total del contrato con la Firma FARRES S.A.C.E.I. en el marco de la "Adquisición de Baterías para la Municipalidad de Asunción, y con base en el Dictamen favorable N° 10.288, de fecha 26 de diciembre de 2018, del Departamento de Contrataciones y Convenios dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
Por lo tanto, resulta la modificación del contrato principal conforme a las siguientes clausulas.

CLAUSULA PRIMERA: El contrato principal se amplía por el monto adicional de Gs. 78.000.000 (Guaraníes Setenta y Ocho Millones) IVA incluido. El compromiso derivado del presente Convenio Modificatorio está previsto según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 32/2019.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Máxima	Ampliación 20%	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio total Ampliado IVA Incluido
1	26111703-005	Batería 12V – 180 AMP	MAC	Colombia	Unidad	Unidad	50	10	910.000	9.100.000
2	26111703-004	Batería 12V – 160 AMP	MAC	Colombia	Unidad	Unidad	60	12	780.000	9.360.000
3	26111703-004	Batería 12V – 150 AMP	MAC	Colombia	Unidad	Unidad	30	6	770.000	4.620.000
4	26111703-004	Batería 12V – 120 AMP	MAC	Colombia	Unidad	Unidad	80	16	700.000	11.200.000
5	26111703-005	Batería 12V – 110 AMP	MAC	Colombia	Unidad	Unidad	200	40	528.750	21.150.000
6	26111703-002	Batería 12V – 90 AMP	MAC	Colombia	Unidad	Unidad	100	20	440.000	8.800.000
7	26111703-003	Batería 12V – 75 AMP	MAC	Colombia	Unidad	Unidad	50	10	370.000	3.700.000
8	26111703-002	Batería 12V – 70 AMP	MAC	Colombia	Unidad	Unidad	40	8	350.000	2.800.000
9	26111703-002	Batería 12V – 60 AMP	MAC	Colombia	Unidad	Unidad	40	8	270.000	2.160.000
10	26111703-001	Batería 12V -9 AMP	SEAWILL	China	Unidad	Unidad	100	20	150.000	3.000.000
11	26111703-001	Batería 12V -7 AMP	SEAWILL	China	Unidad	Unidad	50	10	145.000	1.450.000
12	26111703-001	Batería 12V–N14 3 AMP	SEAWILL	China	Unidad	Unidad	10	2	330.000	660.000
									TOTAL	78.000.000

CLAUSULA SEGUNDA: Los demás términos del contrato para la "LA ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" – LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE ID N° 325.552 suscrito en fecha 20 de diciembre de 2017, permanecerán invariables y con sus mismos efectos.

En prueba de conformidad firman las partes el presente instrumentos en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 18 días del mes de enero año 2019".

5. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras, han estudiado todos los antecedentes que hacen al Mensaje N° 144/19 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 2.472/2018 I., por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del monto del Contrato Principal firmado con la Empresa FARRES S.A.C.E.I., con RUC N° 80022415-9, adjudicada con la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 01/17, para la "Adquisición de Baterías para la Municipalidad de Asunción" ID N° 325.552, por el monto adicional de Gs. 78.000.000, IVA incluido.

Que, la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", establece en su Artículo 20° Gobierno Municipal: *"El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad".*

Que, de la normativa transcripta se desprende que es la Intendencia el órgano administrador que ejecuta los contratos de la Municipalidad y, en ese carácter, asume la responsabilidad de la regularidad y legalidad de lo solicitado a la Junta Municipal para su homologación.

Cont. JM/Nº 8.308/19.

Que, cabe recordar que por Resolución JM/Nº 5.311/18, de fecha 7 de marzo del año 2018, la Junta Municipal homologa la Resolución Nº 2.321/18 de la Intendencia Municipal por la cual resuelve adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas SBE Nº 01/17, para la "Adquisición de Baterías para la Municipalidad de Asunción" ID Nº 325.552 y aprueba el Contrato suscrito con la Firma FARRES S.A.C.E.I., con RUC Nº 80022415-9; la citada resolución fue promulgada en fecha 23 de marzo de 2018 por la Intendencia Municipal.

Que, revisada la documentación, observamos que reúne los requisitos establecidos en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y concordantes, es decir:

I) La solicitud de la dependencia correspondiente, Dirección de Servicios Administrativos.
II) El Convenio Modificatorio N° 1 entre la Municipalidad de Asunción y la empresa.
III) El dictamen favorable de la Asesoría Legal.
IV) La detallada resolución de la Intendencia Municipal.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 10.288, de fecha 26 de diciembre de 2018, en su parte conclusiva expresa: *"Por tanto, esta Dirección considera que corresponde lo peticionado, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y la ampliación se encuentre enmarcada dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al Art. 3° Inc. y) del cuerpo legal mencionado. Asimismo, la UOC N° 1 deberá solicitar la ampliación de la garantía pertinente a la Firma FARRES S.A.C.E.I.".*

Que, por tanto, las comisiones asesoras dictaminantes concluyen que corresponde homologar la resolución del Intendente Municipal y aprobar el Convenio Modificatorio respectivo.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°- Homologar la Resolución N° 2.472/2018 I., remitida por la Intendencia Municipal, a través del Mensaje N° 144/19 S.G., que establece cuanto sigue:

"Art. 1°- AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del monto del Contrato Principal firmado con la Empresa FARRES S.A.C.E.I., con RUC N° 80022415-9, adjudicada con la Licitación por Concurso de Oferta SBE Nº 01/17, para la "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" ID N° 325.552, por el monto adicional de Gs. 78.000.000 (Guaraníes Setenta y Ocho Millones) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Art. 2°- ORDENAR a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato y verifique que los precios sean iguales a los pactados originalmente.

Junta Municipal

Asunción

62 sesenta y dos

Cont. JM/Nº 8.308/19.

Art. 3°- REMITIR, posteriormente la presente resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho... ".

Art. 2°- Aprobar el Convenio Modificatorio N° 1 suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Firma FARRES S.A.C.E.I., con RUC N° 80022415-9, remitido por Mensaje N° 144/19 S.G.

Art. 3°- Encomendar a la Intendencia Municipal el control de la presentación de las garantías exigidas por la Ley de Contrataciones Públicas.

Art. 4°- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Ing. Com. ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Presidente

SG/ed

Asunción, 18 FEB 2019

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
INTENDENCIA

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

00000056

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2472 /2.018 I.

VISTO: 28 DIC 2018

El Informe Técnico UOC N° 48/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, sobre ampliación del monto del contrato firmado con la empresa FARRES S.A.C.E.I., en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta SBE Nº 01/17 para la *"Adquisición de baterías para la Municipalidad de Asunción" - ID N° 325.552;* y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Informe Técnico UOC N° 48/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, expresa:

Situación de hecho:

- *Que, en fecha 17 de noviembre del año 2017 el Comité de Evaluación de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 01/17 recomienda, entre otros puntos, la adjudicación a la firma FARRES S.A.C.E.I. para la "Adquisición de baterías para la Municipalidad de Asunción" - ID 325552, por un monto total máximo de Gs. 390.000.000. (Guaraníes trescientos noventa millones).*

- *Que, por Resolución N° 2321/2017 I., de fecha 29 de noviembre del año 2017, la Intendencia Municipal resuelve adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas SBE Nº 01/2017 para la "Adquisición de baterías para la Municipalidad de Asunción" ID N° 325.552 a la firma FARRES S.A.C.E.I., con RUC N° 80022415-9, en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.*

- *Asimismo, por Resolución JM/N° 5.311/18, de fecha 7 de marzo del año 2018, la Junta Municipal homologa la Resolución N° 2321/17 I. de la Intendencia Municipal, donde resuelve adjudicar la Licitación por Concurso de Oferta SBE Nº 01/17 para la "Adquisición de baterías para la Municipalidad de Asunción" ID N° 325.552, y aprueba el contrato suscrito con la firma: FARRES S.A.C.E.I con RUC N° 80022415-9. La presente Resolución fue promulgada en fecha 23 de marzo de 2.018 por la Intendencia Municipal.*

- *Asimismo, en fecha 20 de diciembre del año 2.017, se ha suscripto el Contrato entre la Municipalidad de Asunción y la firma FARRES S.A.C.E.I. con RUC N° 80022415-9, por un monto de Gs. 390.000.000. (Guaraníes trescientos noventa millones).*

- *Que, por Memorándum DSA N° 906/18 de fecha 06 de diciembre de 2018, recepcionado en la mesa de entrada de la Dirección de Adquisiciones en fecha 7 de diciembre de 2018, la Dirección de Servicios Administrativos solicita la ampliación del 20 % del monto total del contrato.*

- *Que, por Memorándum DA/CO Nº 881/18 de fecha 20 de diciembre de 2018, la Dirección de Adquisiciones ha solicitado informe de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de Gs. 77.670.000 (Guaraníes setenta y siete millones seiscientos setenta mil), a fin de continuar con los trámites tendientes a la ampliación del 20% del monto del contrato.*

- *A la fecha del presente informe técnico aun no fue recepcionada la Disponibilidad Presupuestaria para la presente ampliación del 20% del monto del contrato, por lo que se emite éste informe y se solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos su análisis correspondiente, y supeditar la presente ampliación al informe de Disponibilidad Presupuestaria.*

- *En fecha 5 de diciembre de 2.018 la firma FARRES S.A.C.E.I. remite la nota de conformidad para la ampliación del 20% del monto del contrato.*

Derecho:

- *En este sentido debemos mencionar la Ley N° 2051/2003, Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2472 /2.018 I. 28 DIC 2018

aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". "Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate". "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ve". "No podrá utilizarse el procedimiento descrito en ese artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

- *Por otra parte, la presente ampliación se realiza conforme a la RESOLUCION DNCP Nº 844/18 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en cuyo artículo 9 inc. c) expresa textualmente lo siguiente: "En caso de que el contrato tuviera más de un ítem, independientemente al sistema de adjudicación, el límite de 20% será aplicado a cada ítem"*

- *La presente ampliación de monto máximo se ajusta a lo que dispone el Art. 12 de la Resolución DNCP N° 3136/18 de fecha 23/08/18, por la cual se determinan criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP en el Capítulo II Reglas Particulares Título I Ampliaciones de Monto.*

Conclusión:

- *La Dirección de Servicios Administrativos solicita la ampliación del 20% del monto del contrato suscrito con la empresa FARRES S.A.C.E.I. para la "Adquisición de baterías para la Municipalidad de Asunción" ID N° 325.552.*

- *El administrador del contrato, del llamado de la referencia, argumenta la solicitud de ampliación basado en lo siguiente: "...necesidad de contar con saldos contractuales que permitan la adquisición de baterías, en sus distintas presentaciones, para su reposición o cambio, en los vehículos de la flota de la Municipalidad de Asunción hasta la obtención de la adjudicación del llamado planificado para el ejercicio fiscal 2019". "Cabe acotar que, son parte de la flota de vehículos al que nos referimos en el párrafo anterior, los camiones recolectores de residuos, los camiones transportadores de mezcla asfáltica, las palas y mini palas cargadoras, las patrulleras de la Policía Municipal de Tránsito, así como los vehículos administrativos de las distintas dependencias" "El proceso de Adquisición de Baterías para el ejercicio fiscal 2019 se encuentra actualmente en etapa de elaboración de Pliego de Bases y Condiciones, pero, debido a su cuantía, el mismo debe ser aprobado por la Junta Municipal de Asunción, situación que demorara, cuanto menos, hasta el 23 de enero de 2019, en vista de lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución JM/N° 6881/10, el cual, transcrito reza cuanto sigue: "La Junta Municipal de Asunción, se instalará de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal. El período anual de Sesiones se iniciará el primer miércoles siguiente al 20 (veinte) de enero de cada año y se extenderá hasta el 31 (treinta y uno) del mes de diciembre".*

- *Consta en el expediente Nota de fecha 5/12/18 remitida por la firma FARRES S.A.C.E.I. en la cual expresa su conformidad para la ampliación del 20% del monto del contrato.*

- *El nivel de ejecución del contrato para la "Adquisición de baterías para la Municipalidad de Asunción" es del 100 % correspondiente a Gs. 390.000.000 (Guaraníes trescientos noventa millones), conforme informe de ejecución emitido por la Dirección de Servicios Administrativos en el Memorándum N° 906/18.*

///...

00000054

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2472 /2.018 I. 28 DIC 2018

- *Verificado el contrato, el mismo se encuentra a la fecha vigente y la solicitud fue presentada en tiempo y forma, atendiendo que la vigencia es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, y a la fecha persiste la obligación de pago de Gs. 152.925.000. por parte de la Municipalidad de Asunción.*

- *La póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato de la firma FARRES S.A.C.E.I. se encuentra extendida conforme a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, y a la fecha se encuentra vencida (29/11/2018). No obstante, se ha solicitado la renovación de la misma. El presente trámite de ampliación se encuentra supeditado a la presentación de dicha garantía.*

- *A fin de posibilitar la continuidad de los trámites de ampliación, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 considera, que la solicitud de ampliación del 20% del monto del contrato se encuentra fundamentada y se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas que rige los procesos señalados originalmente, en el Pliego de Bases y Condiciones y el contrato suscripto. –*

- *Por tanto, encontramos que el pedido reúne las formalidades requeridas en la Ley Nº 2051/2003 en su Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS, LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 844/18 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, artículo 9 inciso c), y lo que dispone el Art. 12 de la Resolución DNCP N° 3136/18 de fecha 23/08/18 POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP EN EL CAPITULO II REGLAS PARTICULARES TITULO I AMPLIACIONES DE MONTO; y que ante tales consideraciones de hecho se eleva a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que dictamine lo que en derecho corresponda, y en consecuencia se dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del 20% del monto del contrato por la suma de Gs. 78.000.000 (Guaraníes Setenta y Ocho Millones), con la firma FARRES S.A.C.E.I. El mismo se encuentra individualizado en el Convenio Modificatorio N° 1 a ser suscrito con la firma que se adjunta al presente Informe Técnico.*

- *Asimismo, una vez autorizada la ampliación en cuestión, el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento presentada en el momento de la adjudicación.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 10.288, de fecha 26 de diciembre de 2018, en su parte conclusiva expresa: *"Por tanto, esta Dirección considera que corresponde lo peticionado, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y la ampliación se encuentre enmarcada dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el art. 63 de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al Art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado. Asimismo, la UOC N° 1 deberá solicitar la ampliación de la garantía pertinente a la firma FARRES S.A.C.I".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del monto del Contrato Principal firmado con la empresa FARRES S.A.C.E.I., con RUC N° 80022415-9, adjudicada con la Licitación por Concurso de OfertaS SBE N° 01/17 para la *"Adquisición de baterías para la Municipalidad de Asunción"- ID N° 325.552*, por el monto adicional de Gs. 78.000.000. (Guaraníes setenta y ocho millones) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo

///...

00000053

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2472 /2.018 I. 28 DIC 2018

establece el art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Art. 2°. **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato y verifique que los precios sean iguales a los pactados originalmente.

Art. 3°. **REMITIR,** posteriormente la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *